RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-63378/2024, caratulado: “CHOQUE OLGA BEATRIZ - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina con la solicitud Nº 9051328/2 efectuada por la Sra. CHOQUE OLGA BEATRIZ, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que, en su postulación inicial, la solicitante no califica en un trámite normal de subsidio al no alcanzar el puntaje mínimo requerido, debido a la existencia de un inmueble registrado a su nombre según los datos verificados a través del SINTYS.

Que, no obstante, el art. 10 inc. a) de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone: “*ESTABLECER, que cuando el requirente del subsidio sea titular registral de más de un inmueble o cuando alguno de los integrantes del grupo familiar declarado resulte ser, a su vez, propietario de otro inmueble…”.*

Que, en su descargo, la solicitante manifiesta que el dominio señalado no le pertenece, y ha adjuntado la documentación correspondiente obrante a fs. 08, donde se verifica que el catastro en cuestión corresponde en un 100% a una persona ajena al grupo familiar declarado en la postulación, superándose de esta manera dicho motivo de rechazo.

Que, adicionalmente, mediante informe ambiental realizado a fs. 06/07, la auditora ha constatado la total ausencia de elementos de confort en la vivienda, calificando la situación como de “extrema carencia”.

Que, en consecuencia, y considerando las disposiciones de la Ley N° 6.835, sus normas complementarias, y la delegación efectuada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios del Ente Regulador entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio presentada por la Sra. CHOQUE OLGA BEATRIZ, con domicilio en Block 40, Dpto D

(4) - PB, Barrio Limache - Etapa 6, de la ciudad de Salta, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 3060028 y ante CoSAySa como Usuaria Nº 84252, correspondiente al catastro Nº 120125 de la mencionada ciudad. En mérito, se otorga un subsidio del 100% (cien por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con un tope de consumo de 9 m^3) y eléctricos (con un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año a partir del período 02/2025, de conformidad con el art. 10 inc. a) de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de ENERO de 2026.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente, ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 190 - 2025	27/01/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 27/01/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 27/01/2025